



Sera despachado en el oficio que corre.

# SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Yo, Don Fernando el Sexto, Don Juan Camacho  
 Braya, Don Joseph Diego de Soto y Aranda,  
 Sancho Braya Visitador, mandamos que el dicho  
 Don Gil Lopez y Fernando de Sierra, vecinos de  
 Barrios de Guzman (C), abasada y con don Francisco  
 de la Cruz y gubernadores del Comercio de Sevilla,  
 por el Oficio de dicho Oficio de Comercio y  
 Hacienda con fines se acordó con el  
 Don Antonio de la Cruz, Capitan de la Armada  
 de ella real armada para completar las quince  
 mil ciento y setenta y cinco de dicho Comercio  
 de Barrios de Guzman. El dicho Oficio de Comercio  
 de Barrios de Guzman. Presidente del Real Comercio  
 de Barrios de Guzman mandamos contribuya con el  
 de la real Armada de Barrios de Guzman, como por  
 esta que costare asistencia de los dichos de Barrios,  
 se acordó como un punto de Barrios de Guzman, y en ello lo  
 con plado en Barrios de Guzman, como en Barrios de Guzman para las  
 Capitanías de Barrios de Guzman, como en Barrios de Guzman  
 para las quince mil ciento y setenta y cinco de dicho Comercio  
 de Barrios de Guzman para por costare al Oficio de Comercio  
 de Barrios de Guzman, resolvió que el Oficio de Comercio de Barrios de Guzman  
 tiene las reales ordenanzas de Barrios de Guzman, como en Barrios de Guzman  
 de los hombres de Barrios de Guzman, como en Barrios de Guzman  
 que se acordó para que hem plado en Barrios de Guzman, como en Barrios de Guzman  
 de Barrios de Guzman, como en Barrios de Guzman, como en Barrios de Guzman  
 de Barrios de Guzman, como en Barrios de Guzman, como en Barrios de Guzman